

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios percunarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 18/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco Fernández Cortado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 711.174 pesetas más 62.780 pesetas de intereses y 71.117 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Y estése a lo acordado en providencia de fecha 17.4.97, dictada en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.— Firmado y rubricado.— El Secretario don César Cánovas Girada Molina.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 30 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6682

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Autos núm.: D-515/96.

Ejecución núm.: 37/97.

Demandantes: Juan Mulero Tudela.

Demandados: Empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 37/97, seguida a instancia de don Juan Mulero Tudela contra Construcciones Obras Tentegorra, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Juan Mulero Tudela contra empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L., por un importe de 75.338 pesetas de principal, más 7.533 y 5.840 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios percunarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 18/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco Fernández Cortado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 786.512 pesetas más 68.620 pesetas de intereses y 78.650 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Y estése a lo acordado en providencia de fecha 17.4.97, dictada en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.— Firmado y rubricado.— El Secretario don César Cánovas Girada Molina.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 30 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.